

PRIMERA. Aprobar la modificación parcial del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía, acordada en el marco de la Mesa General de Negociación, conforme consta en acta de fecha 13 de julio de 2017, y que afecta al artículo 62 que queda redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 62. PRODUCTIVIDAD GENERAL:

El complemento de productividad general será el establecido cada año en el presupuesto municipal no pudiendo ser inferior al previsto para el ejercicio inmediatamente anterior y, será distribuido entre todos los empleados públicos que reúnan los requisitos que a continuación se reseñan y previo cumplimiento de los requisitos objetivos previstos en el artículo 6 del Reglamento de Productividad, sin perjuicio de las cuantías que se puedan prever en el citado Reglamento y que, por tanto, podrán someterse a otros criterios fijados objetivamente a propuesta de la representación de los trabajadores en el seno de la MGN.

Dichas cantidades se abonarán a todos los empleados públicos que tengan más de un año de trabajo continuo en esta Administración, indistintamente del puesto que ocupe.

Los importes así establecidos se abonarán como mínimo en dos pagas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Productividad. El reparto de la productividad se llevará a cabo conforme a unos criterios objetivos regulados en el citado Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme a los acuerdos adoptados previamente por la MGN.

El reparto de la productividad se llevará a cabo conforme a unos criterios objetivos regulados en el Reglamento de Productividad establecidos y aprobado por la MGN y publicado en el BOP el 22 de enero de 2003, previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno y sucesivas modificaciones del mismo.

Las cantidades destinadas a productividad sufrirán un incremento anual igual al porcentaje que se fije por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y proceder a su notificación en los términos legalmente establecidos, así como a realizar los trámites preceptivos para su registro y aplicación.

Santa Lucía, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA, Dunia E. González Vega

107.854

ANUNCIO

10.127

Por el presente se hace público que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de julio de 2017, se aprobó la modificación parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía, en los siguientes aspectos:

PRIMERA. Aprobar la modificación parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía, acordada en el marco de la Mesa General de Negociación conforme acta de la sesión de fecha 13 de julio de 2017 y que afecta al artículo 61 que queda redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 61. PRODUCTIVIDAD GENERAL:

El complemento de productividad general será el establecido cada año en el presupuesto municipal no pudiendo ser inferior al previsto para el ejercicio inmediatamente anterior y, será distribuido entre todos los empleados públicos que reúnan los requisitos que a continuación se reseñan y previo cumplimiento de los requisitos objetivos previstos en el artículo 6 del Reglamento de Productividad, sin perjuicio de las cuantías que se puedan prever en el citado Reglamento y que, por tanto, podrán someterse a otros criterios fijados objetivamente a propuesta de la representación de los trabajadores en el seno de la MGN.

Dichas cantidades se abonarán a todos los empleados públicos que tengan más de un año de trabajo continuo en esta Administración, indistintamente del puesto que ocupe.

Los importes así establecidos se abonarán como mínimo en dos pagas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Productividad. El reparto de la productividad se llevará a cabo conforme a unos criterios objetivos regulados en el citado Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme a los acuerdos adoptados previamente por la MGN.

El reparto de la productividad se llevará a cabo conforme a unos criterios objetivos regulados en el Reglamento de Productividad establecidos y aprobado por la MGN y publicado en el BOP el 22 de enero de 2003, previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno y sucesivas modificaciones del mismo.

Las cantidades destinadas a productividad sufrirán un incremento anual igual al porcentaje que se fije por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y proceder a su notificación en los términos legalmente establecidos, así como a realizar los trámites preceptivos para su registro y aplicación.

Santa Lucía, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA, Dunia E. González Vega

107.843

ANUNCIO

10.128

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de Julio del actual, la “modificación parcial del Reglamento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía”, y concretamente se modifica el segundo párrafo del artículo 5.1; se somete el expediente a información pública por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, pudiendo los interesados en dicho plazo presentar por escrito todas las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y si no se formalizase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de forma automática.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas; ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía.

Santa Lucía, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA, Dunia E. González Vega

107.185

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Área de Recursos Humanos

ANUNCIO

10.129

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno de Santa María de Guía en sesión Ordinaria el día 2 de agosto del año dos mil diecisiete adoptó el siguiente acuerdo:

<< PRIMERO: Modificación del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2006 quedando la redacción definitiva de los artículos como sigue:

- Artículo 10 f) Para la Policía Local la jornada queda establecida en tres turnos (mañana, tarde y noche), con una pausa de 30 minutos.